

DEBERES Y DERECHOS DEL EMPLEADOR

Deberes:

- El empleador debe facilitar la ejecución de la evaluación de las condiciones de trabajo.
- En los casos de estudio de enfermedades musculoesqueléticas, el empleador puede asignar a un representante de la empresa que conozca las funciones/tareas que realiza el trabajador, para corroborar dicha información.
- En los casos de salud mental, debe facilitar la participación de los informantes solicitados, tanto de parte del trabajador como de la empresa o institución.
- Si el caso es enfermedad laboral, el empleador debe implementar las prescripciones de medidas inmediatas instruidas por Mutual de Seguridad CChC, dentro del plazo establecido.

Derechos:

- Participar activamente en la etapa de evaluación de condiciones de trabajo, entregando la información para su realización.
 - Apelar a la resolución de calificación del caso, con nuevos antecedentes, en Mutual de Seguridad CChC en un plazo de 10 días hábiles desde la comunicación de la resolución o apelar a la SUSESO en un plazo de 90 días. Esta solicitud debe ser gestionada a través del portal de Mutual www.mutual.cl
- En caso de presentarse problemas para ingresar al portal, esta solicitud puede realizarla a través del experto Mutual asignado a la empresa o a través de nuestro Contact Center llamando al 6002000555.

GENERALIDADES

- El protocolo de enfermedades laborales, es un estándar que está definido por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).
- Todos los profesionales que participan, tanto en la etapa de la evaluación de condiciones de trabajo y calificación, son personal idóneo.
- La calificación de origen la realiza un comité de profesionales multidisciplinario.
- El plazo para completar el estudio es 30 días desde el ingreso del trabajador a la Mutual de Seguridad CChC.
- Para la coordinación de visita de evaluación de las condiciones de trabajo será contactado a través de correo electrónico, el cual será dirigido al representante o experto en prevención de la empresa.
- En caso de falta de apoyo por parte de la empresa o que no implemente las prescripciones de medidas inmediatas, SUSESO instruye que Mutual de Seguridad CChC está obligada a informar a la SEREMI de Salud y la Inspección del Trabajo.
- Si el caso es calificado como enfermedad laboral, el empleador debe privilegiar el cumplimiento de las prescripciones de medidas inmediatas que tengan por finalidad modificar las condiciones de riesgo causantes de la enfermedad laboral, para evitar que otros trabajadores se enfermen.



PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES



QUÉ DEBO SABER sobre el protocolo de calificación de enfermedades laborales. Los 7 pasos son los siguientes:

1

DENUNCIA

Si el trabajador presenta una dolencia de posible origen laboral, él o su empleador deben realizar la denuncia de Enfermedad Profesional en su mutualidad.



2

EVALUACIÓN MÉDICA

En un plazo de 7 días, un médico examinará al trabajador y solicitará evaluaciones clínicas y de condiciones de trabajo. Para estudio de enfermedades musculoesqueléticas se realizarán ecografías y radiografías. Para estudio de enfermedades de salud mental se efectuarán evaluación con médico y psicólogo.



EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Para determinar la exposición a un agente de riesgo se debe evaluar las condiciones del trabajo. En el caso de estudio de enfermedades de salud mental se realizarán entrevistas a otros trabajadores de la empresa y se debe anexar el documento "Evaluación de las condiciones de trabajo" que explique las funciones del trabajador.

3

4

COMITÉ DE CALIFICACIÓN

Un comité de calificación será el que realice la calificación de origen de la enfermedad en laboral o común, basándose en las evaluaciones clínicas y evaluación de las condiciones de trabajo.



NOTIFICACIÓN AL EMPLEADOR Y TRABAJADOR

La entrega de resultados de la calificación será en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de calificación. El empleador recibe la resolución de la calificación. El trabajador recibe el informe de comité, la resolución de la calificación y los informes de exámenes (ecografías y radiografías)

5

PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS

El organismo administrador debe indicar o prescribir las medidas dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contado desde la fecha de la calificación.



VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Mutual de Seguridad CChC junto con el empleador deben fijar un plazo para el cumplimiento de las medidas prescritas, el que no podrá ser superior a 90 días corridos desde la fecha de calificación. Si antes de transcurrir este plazo, se produjera la reincorporación del trabajador ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo en que no se encuentre expuesto al riesgo que dio origen a su enfermedad.



6

7

